

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**Juez 02 Civil Municipal Ejecución de Sentencias**  
**MEDELLIN (ANT)**  
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Fecha Estado: Página: ESTADO No. **36** 2-05-2022

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300520100056400	Ejecutivo con Título Hipotecario	VICTOR FENANDO RAMIREZ AVILEZ	JUAN SEBASTIAN PRADA ZAPATA	Auto requiere se ordena requerir al secuestre Adrián Felipe Castillejo Granda, para que dentro de los diez (10) días siguientes, contados a partir de la notificación personal de este auto, proceda a rendir cuentas debidamente comprobadas sobre el bien inmueble que le fue dado en custodia.-no es procedente autorizar el ingreso al inmueble secuestrado, toda vez que el Secuestre nombrado en este proceso, quien brinda dichas autorizaciones. (OF/L) <a href="#">VER PDF</a>	02/05/2022		
05001400300520110064800	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTÁ	CLAUDIA EUGENIA OSORIO OCAMPO	Auto pone en conocimiento No se accede a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, toda vez que revisado el expediente físico y el programa de gestión justicia siglo XXI, no aparece memorial presentado el 15 de diciembre de 2020 que contenga liquidación del crédito y que se encuentre pendiente para resolver. (L) <a href="#">VER PDF</a>	02/05/2022		
05001400300520140107300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS Y JUBILADOS DE COLOMBIA COOPSERP	MARIA FRANCEIR AMARILES	Auto pone en conocimiento se informa que ya se encuentra autorizado el ingreso a la sede judicial, por lo tanto, puede dirigirse al juzgado, con el fin de revisar el expediente físico y solicitar las copias que requiere, previo pago del arancel judicial.-Por otro lado, respecto a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, se le remite al auto del 26 de agosto de 2021 y notificado por estados del 9 de septiembre del mismo año, donde se informó que a la fecha no existen más depósitos judiciales pendiente por pagar, luego de haberse expedido la orden de pago de depósitos judiciales que obra a folios 115 de este mismo cuaderno, y a la fecha no se encuentran memoriales pendientes de resolver (L) <a href="#">VER PDF</a>	02/05/2022		

05001400300720100014800	Ejecutivo Singular	COOMEVA COOPERATIVA FINANCIERA	ALVARO HUMBERTO ALVAREZ ALVAREZ	Auto corre traslado De la liquidación de crédito (TERMINOS/ED) <a href="#">VER PDF</a> <a href="#">VER PDF</a>	02/05/2022
-------------------------	--------------------	--------------------------------	---------------------------------	---	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300720100140700	Ejecutivo Singular	COOMEVA COOPERATIVA FINANCIERA	JAIDER ENRIQUE ALVAREZ GOMEZ	Auto corre traslado De la liquidación de crédito -se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el  reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. -Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros solicitada en el anterior escrito (T/ED) <a href="#">VER PDF</a> <a href="#">VER PDF</a>	02/05/2022		
05001400300720110063100	Ejecutivo Singular	PREVER S.A.	OMAR CASTRO CARRASCAL	Auto ordena oficiar  Se accede a oficiar a la EPS SURA-Líbrese el oficio correspondiente.-Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, el anterior escrito allegado por la EPS SALUD TOTAL, informando donde labora el demandado LUIS YOVANNY CASTRO CARRASCAL y en consecuencia, no es procedente acceder a lo solicitado por la parte demandante de oficiar a la mencionada EPS para solicitar tal información (OF/L) <a href="#">VER PDF</a>	02/05/2022		
05001400300720150077700	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A	RICARDO ANTONIO RENDON	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente escrito allegado por el doctor Octavio Hernán Quiñones Mina, sin pronunciamiento alguno, toda vez que dicho memorialista no es parte en este proceso (L) <a href="#">VER PDF</a>	02/05/2022		
05001400300820100031300	Ejecutivo con Título Hipotecario	DANIEL REINA COTRINO	MANUEL SALVADOR RAMIREZ	Auto corre traslado De las cuentas parciales rendidas por el secuestre en el escrito que antecede, se corre traslado a las partes por el término de DIEZ (10) DÍAS de conformidad con lo dispuesto en los artículos 500 del C. G. del P.-en atención a lo solicitado por la parte demandante, se requiere a dicha parte para que de estricto cumplimiento a lo ordenado en el auto del 4 de octubre de 2021 y notificado por estados del 5 del mismo mes y año, esto es que aporte el documento de cesión del crédito, celebrado entre la demandante con los señores MAURICIO MIRA RAMIREZ y ANDERSON MIRA RAMIREZ. (TERMINOS /ED) <a href="#">VER PDF</a> <a href="#">VER PDF</a>	02/05/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300820170091400	Ejecutivo Singular	SU PROPIEDAD INMOBILIARIA ARISTIZABAL & CIA LTDA	CAMILO ANDRES SANTA SAENZ	Auto pone en conocimiento se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, el cual surtirá efectos, una vez se satisfaga lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P., toda vez que no se allegó la constancia de la notificación al poderdante-También se dispone reconocer a favor del FGI GARANTÍAS INMOBILIARIAS S.A., la subrogación legal y parcial admitida por SU PROPIEDAD INMOBILIARIA ARISTIZABAL & CIA. S EN C., hasta el monto de lo pagado en los cánones de arrendamientos ejecutados en este proceso, esto es, la suma de VEINTIDOS MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS (\$22.179.715.00), pago realizado por la entidad subrogante.-De otra parte, toda vez que la obligación a favor del acreedor SU PROPIEDAD INMOBILIARIA ARISTIZABAL & CIA. S EN C., solo ha sido pagada en parte por el FGI Garantías Inmobiliaria S.A., podrá aquella entidad seguir ejerciendo sus derechos relativamente a lo que se le reste debiendo.(L) <a href="#">VER PDF</a>	02/05/2022		
05001400300820180028400	Ejecutivo Singular	INTI GROUP S.A.S	NADIA CATALINA OSORIO RESTREPO	Auto corre traslado De la liquidación de crédito -se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.-Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros solicitada en el anterior escrito. (L) <a href="#">VER PDF</a> <a href="#">VER PDF</a>	02/05/2022		
05001400300820190047800	Ejecutivo Singular	PLANAUTOS S.A.	JHON ANDERSON URIBE BUSTAMANTE	Auto decreta medida cautelar Embargo salario-Ordena oficiar -En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, en el escrito que antecede, se autoriza al señor ANDRS FELIPE CASTRO GOMEZ, para que pueda revisar el proceso, retirar oficios, desgloses, despachos comisorios, así como demás documentos del proceso, menos de reclamar depósitos judiciales. (OF/L) <a href="#">VER PDF</a>	02/05/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301020110081900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	MARTA EMIDT MARTINEZ GOMEZ	Auto corre traslado De la liquidación de crédito -se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el  reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.-Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros solicitada en el anterior escrito. (T/ED) <a href="#">VER PDF</a> <a href="#">VER PDF</a>	02/05/2022		
05001400301020140090600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	HAROL ALEXANDER CASTAÑEDA MEJIA	Auto corre traslado De la liquidación de crédito -Por otro lado, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso (TERMINOS/ED) <a href="#">VER PDF</a> <a href="#">VER PDF</a>	02/05/2022		
05001400301020150066900	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	COMERCIALIZADORA ROOSVELT SAS	Auto corre traslado De las cuentas parciales rendidas por el secuestre en el anterior escrito, se corre traslado a las partes por el término de DIEZ (10) DÍAS de conformidad con lo dispuesto en los artículos 500 del C. G. del P (TERMINOS/ED) <a href="#">VER PDF</a> <a href="#">VER PDF</a>	02/05/2022		
05001400301020150066900	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	COMERCIALIZADORA ROOSVELT SAS	Auto reconoce personería se reconoce personería a la abogada ANDREA ESTEFANIA MEJIA GONZALEZ portadora de la T.P. 309.926 del C. S.,  para continuar representando los intereses de la parte demandante, en los términos del poder conferido, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P. (L) <a href="#">VER PDF</a>	02/05/2022		
05001400301020170075800	Ejecutivo Singular	SOCIEDAD PARA LA EDUCACION EN SEGURIDAD DE ANTIOAUIA SESLA	ATILA SEGURIDAD LIMITADA	Auto pone en conocimiento Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por la Cámara de Comercio de Medellín,  informando que no fue procedente inscribir la orden de embargo comunicada por este juzgado, toda vez que sobre dicho establecimiento ya había sido levantada la medida cautelar anteriormente (ARCH) <a href="#">VER PDF</a>	02/05/2022		

05001400301020170077700	Ejecutivo Singular	TEMPORAL S.A.S.	PRINT EXPRESS Y FOUR COLORS S.A.	Auto pone en conocimiento No se accede a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, toda vez que revisado el expediente físico y el programa de gestión justicia siglo XXI, no se observa que la CIFIN hoy TRANSUNION, haya dado respuesta al informe solicitado por el juzgado sobre los productos financieros que tenga el demandado en las entidades bancarias (L) <a href="#">VER PDF</a>	02/05/2022
05001400301020180037100	Ejecutivo con Título Prendario	CARLOS ESTEBAN GÁMEZ GARCÉS	JUAN FERNANDO DUQUE CASTRILLON	Auto corre traslado De conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del C. G. del P., se dispone correr traslado a las partes, por el término de DIEZ (10) DÍAS del avalúo presentado por la parte demandante  en el escrito obrante a folios 65 a 67 de este mismo cuaderno-Una vez en firme el presente avalúo, se resolverá sobre la viabilidad de fijar fecha para remate (TERMINOS/ED) <a href="#">VER PDF</a> <a href="#">VER PDF</a>	02/05/2022
05001400301120160113100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACION Y CREDITO	OSCAR DARIO VELEZ URIBE	Auto decreta medida cautelar Embargo salario-Ordena oficiar -Se incorpora al expediente y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por LA NUEVA EPS, suministrando los datos donde labora el demandado, sin embargo, no se hace necesario enviársela a la parte actora, toda vez que en este mismo auto, se está decretando el embargo del salario del demandado (OF/L) <a href="#">VER PDF</a>	02/05/2022
05001400301420170060200	Ejecutivo Singular	PLATAFORMA LOGISTICA DE EVENTOS SAS	FUNDACION CULTURAL ARLEQUINES	Auto ordena entregar títulos Se ordena la entrega de títulos en favor de la parte demandante PLATAFORMA LOGISTICA DE EVENTOS S.A.S.- (T/L) <a href="#">VER PDF</a>	02/05/2022

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400301520170047200	Ejecutivo Singular	FABIO ANTONIO PARRA CASTRILLON	DURBY WLVER DUQUE LEAL	Auto ordena entregar títulos Se ordena la de títulos entrega en favor de la parte demandante FABIO ANTONIO PARRA CASTRILLON-Por otro lado, se incorpora al expediente escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual suministra el correo electrónico conforme lo establece el artículo 3 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso-Además se reconoce personería al abogado JORGE ORLANDO AGUDELO FRANCO portador de la T.P. 104.034 del C. S. de la J.-Finalmente, atendiendo lo solicitado por la parte demandada, se informa que para determinar si fue cancelada la obligación o cuanto se debe a la fecha, debe actualizarse la liquidación del crédito, etapa procesal que está a cargo de las partes tal como lo establece el artículo 446 del Código General del Proceso, por lo tanto, se requiere a las partes para que presenten dicha liquidación actualizada (T/L) <a href="#">VER PDF</a>	02/05/2022
05001400301620120038300	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA S.A.	JENNY GARCIA MOSQUERA	Auto ordena oficiar Se ordena oficiar a la CIFIN (Hoy TRANSUNIÓN S.A.-Se reconoce como dependiente judicial de la abogada NATALIA ANDREA ACEVEDO ARISTIZABAL, a la abogada MARIA CAMILA ECHAVARRIA HENAO con T.P. # 353.301 del C.S.J. con facultades consagradas en el artículo 27 del Decreto 196 de 1971.-Se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por la abogada demandante, el oficio de embargo elaborado y puesto a disposición de dicha memorialista, el 8 de septiembre de 2020 (OF/L) <a href="#">VER PDF</a>	02/05/2022
05001400301620180080200	Ejecutivo Singular	EQUIPOS GLEASON S.A.	DUFER S.A.S	Auto termina proceso por pago Se termina proceso ejecutivo por pago total de la obligación-se dispone el levantamiento de las medidas cautelares-- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. cumplido lo anterior, archívese (OF/ARCH) <a href="#">VER PDF</a>	02/05/2022

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

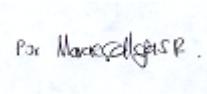
05001400301820130137600	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	YEISSON HENAO CALLE	<p>Auto pone en conocimiento</p> <p>No resulta procedente ordenar la entrega de depósitos judiciales solicitada por la parte demandante, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes por entregar para el presente proceso de acuerdo a la información suministrada telefónicamente, por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín.-se incorpora al expediente escrito allegado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual informa que fue diligenciado el oficio # 6424 del 29 de junio de 2021,</p> <p>dirigido a la EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA-se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por la abogada demandante, la respuesta dada por la EPS SURA y que fue puesta en conocimiento de las partes mediante auto notificado por estados del 7 de septiembre de 2021. (L/L)</p> <p><a href="#">VER PDF</a></p>	02/05/2022
05001400302120180016200	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	ARCE RECUPERADORA ANTQUEÑA S.A.S.	<p>Cesión en Ejecución Civil</p> <p>se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., respecto del crédito contentivo que le fue subrogado parcialmente por BANCOLOMBIA S.A., dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a CENTRAL DE INVERSIONES S.A.-El presente auto queda notificado a la parte demandada por estado, como quiera que ya se encuentra vinculada al proceso (L) <a href="#">VER PDF</a></p>	02/05/2022
05001400302320140202200	Ejecutivo Singular	BLANCA LILIA ARISMENDY GALLON	MARIA OLIVA BOTERO DE LONDOÑO	<p>Auto pone en conocimiento</p> <p>No se accede a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, toda vez que de acuerdo a lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, la liquidación del crédito debe ser presentada por las partes-no se tiene en cuenta la aclaración del dictamen presentada por el Perito, teniendo en cuenta que el derecho del avalúo que le corresponde a la demandada lo debe realizar sobre el valor total del avalúo comercial que le asignó al inmueble, y no sobre el avalúo catastral, como así lo informó. (L) <a href="#">VER PDF</a></p>	02/05/2022
05001400302320180084000	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	GUILLERMO LEON CASTRILLON HENAO	<p>Cesión en Ejecución Civil</p> <p>se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan a REINTEGRA S.A.S., a favor de EDWIN ALONSO SIERRA OSORIO, respecto del crédito contentivo dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a EDWIN ALONSO SIERRA</p>	02/05/2022

OSORIO.- (L) [VER PDF](#)

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302320180117300	Ejecutivo Singular	AUTOLARTE S.A	JUAN ESTEBAN RAIGOZA COSSIO	Auto termina proceso por pago Se termina proceso ejecutivo por pago total de la obligación-se dispone el levantamiento de las medidas cautelares- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. cumplido lo anterior, archívese (OF/ARCH) <a href="#">VER PDF</a>	02/05/2022		
05001400302420180025700	Ejecutivo Singular	CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S.	CORPORACIÓN CLUB UNION DE CARTAGENA	Auto resuelve sustitución poder Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se acepta la sustitución que del poder hace en favor del doctor CESAR AUGUSTO RESTREPO CEBALLOS, portador de la T.P. 344.192 del C. S. de la J., quien continuará representando los intereses de la parte demandada, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P- Por otro lado, atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se informa según el programa de gestión justicia siglo XXI, que el 23 de noviembre de 2021, aparece recibido un memorial de sustitución de poder, el cual se está resolviendo en este mismo auto. (L) <a href="#">VER PDF</a>	02/05/2022		
05001400302620090173600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	JANET VERONICA PEREZ CORDOBA	Auto corre traslado De la liquidación de crédito-se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.-Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros solicitada en el anterior escrito (T/ED) <a href="#">VER PDF</a> <a href="#">VER PDF</a>	02/05/2022		
05001400302620120051300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	BREITHNER SOBBIER CARDONA ESCOBAR	Auto ordena oficiar Se accede a oficiar a la EPS SURÁ-Líbrese el oficio correspondiente. (OF/L) <a href="#">VER PDF</a>	02/05/2022		

05001400302620160085900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COOSERVUNAL	CARLOS ADUARDO SANABRIA ARANZAZU	Auto decreta medida cautelar Embargo salario -Ordena oficiar- Se accede a oficiar a la EPS SANITAS(O/L) <a href="#">VER PDF</a>	02/05/2022		
05001400302620170112900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITO CREDIPROGRESO	WALDO ENRIQUE RODRIGUEZ FELIZZOLA	Auto ordena entregar títulos se ordena la entrega en favor de la parte demandante cesionaria CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A-se autoriza a la señora MARIANA SALDARRIAGA GIL y SARA PATIÑO GIL, para que pueda revisar el proceso, retirar oficios, desgloses, despachos comisorios, así como demás documentos del proceso, menos de reclamar depósitos judiciales. (T/L) <a href="#">VER PDF</a>	02/05/2022		
05001400302620180112200	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL TIERRADENTRO P.H.	JOSE DARIO MARTINEZ MESA	Auto decreta medida cautelar SE TOMA NOTA del embargo de los remanentes-Ordena oficiar (OF/L) <a href="#">VER PDF</a>	02/05/2022		
05001400302620180112200	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL TIERRADENTRO P.H.	JOSE DARIO MARTINEZ MESA	Auto corre traslado De la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso. (TERMINOS/ED) <a href="#">VER PDF</a> <a href="#">VER PDF</a>	02/05/2022		
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302720170107500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITO CREDIPROGRESO	CARMELO RAMON GOMEZ ALVAREZ	Auto ordena entregar títulos Se ordena la entrega en favor de la parte demandante cesionaria CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A-En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, en el escrito que antecede, se autoriza a la señora MARIANA SALDARRIAGA GIL y SARA PATIÑO GIL, para que pueda revisar el proceso, retirar oficios, desgloses, despachos comisorios, así como demás documentos del proceso, menos de reclamar depósitos judiciales (T/ED) <a href="#">VER PDF</a>	02/05/2022		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 2-05-2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

A small, light blue rectangular stamp containing a handwritten signature in black ink. The signature appears to be "Jorge Velez" with a stylized flourish at the end.

JORGE VELEZ  
SECRETARIO (A)